

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

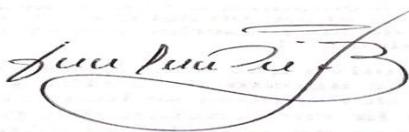
Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, allegado por la apoderada de unos de los herederos reconocidos en el presente trámite, por secretaría remítase el Despacho Comisorio No.0007 que allega la apoderada, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, para que en el menor tiempo posible den respuesta al oficio No.01059 de fecha 28 de julio de la presente anualidad, informando en primer lugar el trámite que en esa ciudad están dando a las diligencias de secuestro y si las mismas se están desarrollando con los protocolos respectivos, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en dicho comisorio.

Frente a la solicitud de testimonios que realiza la apoderada de los herederos reconocidos JUAN CARLOS LIEVANO BAUTISTA y MACBETH NIKEYRA LIEVANO BAUTISTA, se le pone de presente que el proceso de la referencia es un trámite liquidatorio, donde se determina que activos y pasivos pertenecen a la sucesión del señor VICTOR LIEVANO FERNANDEZ, que en el mismo no se abre a pruebas ni se decretan testimoniales, excepto que en la diligencia de inventarios y avalúo así se requiera.

Por otro lado, se requiere a los interesados en el presente trámite para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del auto admisorio de la demanda de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) notificando de la iniciación del presente trámite a CAROLINA LIEVANO TOVAR, SEBASTIAN LEVANO RUEDA y MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHAN

**NOTIFIQUESE (2)**



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por el apoderado del heredero reconocido en el asunto de la referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso se Dispone:

**DECRETAR** el embargo de los vehículos de placas **BDV469, BFO-641, EWA-249, JAD-098 y CIU-644**, denunciados de propiedad del causante **VICTOR LIEVANO FERNANDEZ** unos, y otros denunciados como de la sociedad conyugal de éste con la señora **MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHAN**. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá para que se sirva inscribir el embargo, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE (2)**



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---